

RAD. 110013103004202100212

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
VEINTIOCHO (28) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Encontrándose al despacho para proveer lo que en derecho corresponda, se dispone:

1.- Lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en el pdf. 26 agréguese a los autos.

2.- Como quiera que los apoderados de ambos extremos solicitan la entrega del despacho comisorio, y en atención a que en principio el interés radica en cabeza de la actora, previa la cancelación de las expensas necesarias, hágasele entrega del despacho comisorio (que se firma de manera física) quien deberá acreditar su diligenciamiento en el término de ochos (8) días, vencidos los cuales, sin que ello ocurra y previa la cancelación de las piezas correspondientes habrá de entregársele al demandado para que realice dicha labor, pues los dos no podrán radicar el comisorio y propender con la congestión judicial.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

